

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Río Tercero, 30 de mayo de 2013

ORDENANZA N° Or 3627/2013 C.D.

Y VISTO: La necesidad de efectuar contratación de seguros para cubrir las distintas contingencias del personal municipal, riesgos del trabajo, concurrentes a las dependencias municipales, automotores, maquinarias, edificios, equipos y valores.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un exhaustivo estudio y detalle de todos los bienes y personas a asegurar, a los fines de garantizar su adecuada cobertura, a partir del análisis de la relación costo-beneficio.

Que se han determinado las condiciones mínimas y particulares que deben reunir las empresas oferentes, dadas las características particulares del servicio a brindar.

Que conforme los montos de contratación corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Pública, previsto en la Ordenanza N° Or.1482/97-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación de los siguientes SEGUROS:

1.1 – SEGURO PARA PERSONAS

1.1.1. – Seguro Colectivo de Vida Obligatorio – Decreto N° 1567/74 por Riesgo de Muerte para todo el personal municipal conforme al detalle que se incorpora como Anexo V – SEGURO PARA PERSONAS, el que será ratificado o rectificado al momento de emitir la póliza correspondiente.

1.1.2. – Seguro de Vida Colectivo (optativo para el empleado) para cubrir:

a) Muerte por enfermedad o accidente, incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente más adicionales, con capital asegurado determinado por el sueldo de cada empleado, con opción de cónyuges.

b) Gastos de sepelio que incluya titulares y cónyuges.

1.1.3. – Seguro de Accidentes Personales para el personal con Becas de Capacitación y Pasantías Laborales y personal con contrato de Locación de Servicios por \$ 150.000 - AMF \$15.000- sin franquicia y accidente in-itinere conforme al detalle que se incorpora como Anexo V.

1.1.4. – Seguro de Accidentes Personales para alumnos de Guardería Infantil Municipal "Casa del niño Intendente Bonzano" y Centro de apoyo al menor y la familia de B° Parque Monte Grande; con cobertura en horario escolar incluyendo actividades fuera del establecimiento, sin franquicia, por \$ 30.000 – AMF \$ 5.000- conforme al detalle que se incorpora como Anexo V.



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

1.1.5. – Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los daños que sufrieren los alumnos de las guarderías municipales, conforme a lo dispuesto por el Código Civil, incendio, rayo y/o explosión, escape de gas, descargas eléctricas, suministros de alimentos, etc.; por la suma asegurada a primer riesgo absoluto hasta \$ 200.000.

1.1.6. – Seguro para cubrir los Riesgos de Trabajo, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza. Se requiere un seguro que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo, muerte, incapacidad permanente, parcial y/o absoluta, accidentes in-itinere, asistencia médico-farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que se incorpora como ANEXO V – SEGURO PARA PERSONAS.

1.2 – SEGURO PARA CUBRIR RIESGOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1.2.1 – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia espectadores concurrentes a actos oficiales, obras de teatro, grupos de música y coros, etc. En evento a desarrollarse en lugares a informar, por la suma asegurada a primer riesgo absoluto hasta \$ 500.000.

1.3 – SEGURO PARA AUTOMOTORES

1.3.1 – Seguro para cubrir los vehículos municipales conforme a las descripciones que se indican en ANEXO VI - a) AUTOMOTORES. Incluye Responsabilidad Civil límite máximo y otros.

1.3.2. – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI - b) MOTOCICLETAS.

1.4 – SEGURO PARA MAQUINARIAS

1.4.1 – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI – c) MAQUINARIAS.

1.4.2 – Seguro técnico para cubrir maquinarias y equipos incluyendo un Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por la suma asegurada de acuerdo al valor de los equipos conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI - c) MAQUINARIAS.

1.5 – SEGURO DE EDIFICIOS

1.5.1 a) Seguro para cubrir Riesgo de incendio, con adicional de huracán, vendaval, tornado, etc.; Responsabilidad Civil linderos hasta \$ 80.000 - por ubicación de riesgo y contenido del mobiliario, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII - INMUEBLES.

b) Adicional por robo a primer riesgo de elementos no identificables con seguros específicos hasta \$ 100.000, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII - INMUEBLES.

1.6 – SEGURO TÉCNICO PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

1.6.1 – Seguro para cubrir, riesgo de incendio, robo, rayo, explosión, humo, impactos de aeronaves y vehículos terrestres, etc. Daños materiales por causa accidental. Conforme al detalle que se incorpora como Anexo VIII – EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS.

1.7 – SEGURO DE ROBO DE VALORES EN CAJA Y TRANSITO

1.7.1 – Seguro para cubrir el Valores en caja y tránsito a primer riesgo absoluto hasta la suma de \$ 80.000.

1.8 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

1.8.1 – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil, los riesgos producidos a terceros en todas las dependencias municipales, ya sean con las cosas o por las cosas que forman parte de los bienes afectados para el uso y/o funcionamiento de las mismas y adicionales por caída de objetos, letreros, carteles y afines, descargas eléctricas, incendio, rayo y/o explosión, escapes de gas, carga y descarga de bienes fuera de los edificios municipales, grúas, guinches, autoelevadores y máquinas en general, incluida la actividad desarrollada por trabajos de desmalezado en predios municipales, parques, avenidas, banquetas, etc., por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$ 1.500.000.

Art.2º)- Las propuestas se ajustarán en un todo a las especificaciones que obran en Anexo I: Pliego de Condiciones Generales, Anexo II: Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III: Pliego de Especificaciones Particulares, Anexo IV: Presupuesto Oficial, Anexo V: Seguro para Personas, Anexo VI: Vehículos, Anexo VII: Inmuebles - Contenido y Anexo VIII: Equipos de Informática y Otros, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3º)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

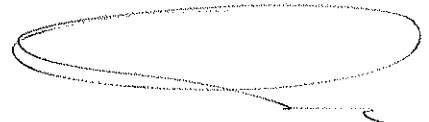
Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08) Seguros en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.


NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO




DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2013
ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Art.1º) - PRESENTACIÓN:

Los sobres se presentarán en Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno, ubicada en Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, serán admitidos hasta el día previsto para el Acto de Apertura, **hasta una hora previa al momento del acto**; en 2 sobres cerrados denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último conservado dentro del primero.

El sobre presentación deberá estar cerrado, no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente; se indicará únicamente el número de la licitación que se trata, fecha y hora de apertura y llevará en su interior la documentación descrita en el artículo subsiguiente (Art. 2º).

Art.2º) - REQUISITOS:

1. Solicitud de admisión (S/formulario facilitado por Of. Compras).
2. Sobre conteniendo la propuesta (oferta firmada por el oferente). El mismo deberá estar cerrado.
3. Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
4. Pliegos firmados (firma y aclaración), en todas sus páginas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (en este último caso, presentar el poder habilitante). En prueba de su conocimiento y conformidad.
5. Planilla **Libre** de deuda Municipal (S/formulario facilitado por Of. Compras).
6. Constitución de domicilio **especial** en la ciudad de Río Tercero (S/formulario facilitado por Of. Compras). Producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.
7. Comprobante de depósito de la garantía de propuesta.
8. Original y copia autenticada de la documentación que acredite la personería del oferente, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes del representante legal para actuar en nombre y representación del oferente, a los fines de asumir todas las obligaciones derivadas del presente proceso licitatorio, la que deberá ser legalizada en caso de ser de extraña jurisdicción.
9. Balance Trimestral al 30.03.2013
10. Constancia de calificación otorgada por Calificadoras de Riesgos, si la tuviere.
11. Detalle de infraestructura Técnica operativa con indicación de Agencias y/o Representaciones y metodología ofrecida para una correcta y eficiente prestación en todo el ámbito de cobertura del país. La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar la infraestructura indicada.
12. Declaración de:
 - a) Plazos y forma de emisión y entrega de pólizas;
 - b) Plazo para el pago de anticipos y/o saldos de siniestros a incluir en el convenio.
13. Los oferentes del ítem "Cobertura de Riesgos de Trabajo" deben acompañar además, en carácter de Declaración Jurada:
 - a) Listado de Establecimientos Médicos con los que cuentan los proponentes para la cobertura del servicio.
 - b) Información concerniente a las prestaciones en especie y el sistema operativo.
14. Nómina de Empresas y/o Instituciones; oficiales o privadas a las que se les haya y/o esté realizando un servicio igual o semejante al que se cotiza.
15. Toda otra documentación que se solicite en pliegos respectivos.

Art.3º) - PROPONENTES:

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas las personas físicas mayores de edad y/o jurídicas de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, prestación de servicios, proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta Municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que le ponga finalización definitiva. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática, del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia.

Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

Y NO podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la presente Licitación:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- Los morosos por deudas, de cualquier tipo, con la administración municipal.
- Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4º) – PROPONENTES ESPECIFICOS:

A - Requisito gral.: Sólo podrán presentarse a esta Licitación las Entidades Aseguradoras que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que estén autorizadas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, según corresponda, para operar como tales en el riesgo que presenta su propuesta.
- 2) Que el Reasegurador se encuentre inscripto en el Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

B - Requisito específico aseguradoras: Seguros Generales

1) - REQUISITOS PATRIMONIALES Y FINANCIEROS: Las Entidades Aseguradoras Proponentes, deberán cumplir en forma concurrente con los parámetros exigidos de los índices que a continuación se especifican, los que elabora y publica la Superintendencia de Seguros de la Nación, tomando como referencia el último informe emitido a la fecha de apertura del Sobre-Presentación y publicados en la página web de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

a- INDICADOR DE SOLVENCIA: **Créditos (Excluidos Reaseguros)/Total de Activos**
PORCENTAJE MÁXIMO ADMISIBLE 45%

b- INDICADOR FINANCIERO: **[(Disponibilidades + Inversiones)/Deudas con asegurados]**.
PORCENTAJE MÍNIMO ADMISIBLE 85%

c- INDICADOR DE COBERTURA: **[(Disponibilidades + Inversiones + Inmuebles)/(Deudas con asegurados + Compromisos Técnicos)]**.
PORCENTAJE MÍNIMO ADMISIBLE 90%

Art.5º) – GARANTÍA DE PROPUESTA:

Equivale al 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial Total del Ítem cotizado ó bien de la sumatoria de Presupuestos Oficiales en caso de cotizarse más de un ítem.

Para el ítem 1.1.2 "Seguro de Vida Colectivo Optativo" la garantía se establece en \$ 4.400 (pesos cuatro mil cuatrocientos).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes maneras:

1. Efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal (Adjuntar duplicado) o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
2. Presentación de aval bancario (Adjuntar original).
3. Póliza seguro de caución.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Hasta la firma del contrato con quien fuere adjudicado se reservarán las garantías de propuestas, procediendo luego a la devolución de las mismas, quedando únicamente en poder del municipio el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art.6º) – LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriera al presente llamado, o en caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada DESIERTA, facultando a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N°1482/97 C.D. en el Capítulo VI Art. N° 101.

Art.7º)- Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado a Licitación mediante Decreto fundado.

Art.8º) – APERTURA DE SOBRES:

Se realiza en un acto único, en el día y horario establecido, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciada la ceremonia no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto.

Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno y se verificará su contenido.

Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, las mismas serán atendidas dando lugar en caso que se refieran a aspectos fundamentales, formales y/o controvertidos, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que han sido formuladas, en el acta correspondiente.

Art.9º) – RECHAZO DE PRESENTACIONES:

La presentación que no cumpla con la totalidad de los requisitos dispuestos, será incorporada al expediente de la Licitación como simple constancia de su presentación y el sobre-propuesta respectivo será devuelto en el acto y sin abrir, al oferente correspondiente. Dichas propuestas quedaran inmediatamente eliminadas del presente llamado.

Art.10º) – APERTURA DE SOBRE-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, tomando los sobres admitidos, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta. Para ello, siguiendo el orden de presentación, se leerá cada oferta, dejando constancia de sus elementos esenciales y se invitará a los presentes a formular observaciones, quedando las mismas plasmadas en el acta de ceremonia.

Art.11º) – RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTA:

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.12º)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad a la fecha u hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibile.

Art.13º) - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, cuando lo estime conveniente, por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto del presente llamado hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, incluso por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.

Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

Art.14º) - OBSERVACIONES:

Serán aquellas que se formulen en las distintas oportunidades contempladas en el desarrollo del acto, deberán ser concretas y concisas; ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la presente Licitación. Se presentaran verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que quien preside el acto considere conveniente estipular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.15º) - ACTA DE CEREMONIA:

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del acta, a quien lo solicite.

Art.16º) - PRE-ADJUDICACIÓN:

La Comisión de pre-adjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

La adjudicación se podrá efectuar en forma total y/o parcial.

Art.17º) - ADJUDICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los pliegos de la licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.18º) - IRRECURREBILIDAD:

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurrible, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art.19º) – NOTIFICACIÓN:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prórroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

Art.20º) – GARANTÍA DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento cabal del mismo, como así también el pago de multa o indemnizaciones. Para ello deberá efectuar un depósito con la suma equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.**

La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas previstas en el Art. 5to. del presente pliego. El importe depositado será en pesos y no producirá interés, ni actualización de ninguna especie a favor del adjudicatario.

Se procederá a la devolución de esta garantía una vez concluido, satisfactoriamente para las partes, el contrato respectivo.

Art.21º)- DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin **presentarán declaraciones juradas** que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art.22º) - PENALIDAD:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en pliego, o quienes no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la garantía de propuesta.

El contratista que no cumpla con lo convenido contractualmente perderá la garantía de cumplimiento de contrato en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.23º)- Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiese corresponderle.

Art.24º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Hacienda en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Aclaratorias - Circulares: A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Hacienda, mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del 1% del Presupuesto Oficial Total Estimado (Anual).

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

Art.25º) - LEGISLACIÓN APLICABLE:

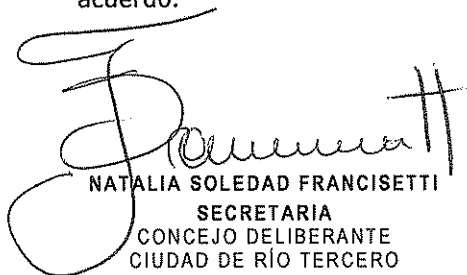
Los servicios que se licitan se rigen por las normas establecidas y en el siguiente orden:

1. Carta Orgánica
2. Contrato de concesión.
3. Pliegos de Licitación.
4. Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio.
5. Código Civil.

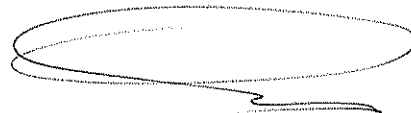
Art.26º) - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Expiración del término de vigencia o su prórroga, conforme a lo previsto en estos pliegos. Vencido el plazo del contrato y/o sus prórrogas, el contratista dejará de prestar los servicios, no teniendo derecho a compensación alguna.
2. Incumplimiento contractual de la compañía en las prestaciones a su cargo.
3. Sanciones previstas en la legislación vigente, aplicadas a la Entidad Aseguradora y que modifiquen a juicio de la Municipalidad la capacidad de cobertura potencial de los riesgos asegurados.
4. Modificación de los Índices Patrimoniales y Financieros que ubique los valores fuera del rango establecido como admisible en los presentes pliegos.
5. Por inhabilitación de la Entidad Aseguradora dispuesta por el Organismo competente.
6. Por cesión del contrato: Cuando el contratista haya realizado una transferencia, cesión parcial ó total del contrato, sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad.
7. Por mutuo acuerdo: Cuando las partes acuerden la no prosecución del contrato por mutuo acuerdo.


NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO





DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° _____ /2013
ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art.1º) - OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto contratar una cobertura legal de los siguientes seguros:

1.1 - SEGURO PARA PERSONAS

1.1.1. – Seguro Colectivo de Vida Obligatorio – Decreto N° 1567/74 por Riesgo de Muerte para todo el personal municipal conforme al detalle que se incorpora como Anexo V – SEGURO PARA PERSONAS, el que será ratificado o rectificado al momento de emitir la póliza correspondiente.

1.1.2. – Seguro de Vida Colectivo (optativo para el empleado) para cubrir:
a) Muerte por enfermedad o accidente, incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente más adicionales, con capital asegurado determinado por el sueldo de cada empleado, con opción de cónyuges.
b) Gastos de sepelio que incluya titulares y cónyuges.

1.1.3. – Seguro de Accidentes Personales para el personal con Becas de Capacitación y Pasantías Laborales y personal con contrato de Locación de Servicios por \$ 150.000 - AMF \$15.000- sin franquicia y accidente in-itinere conforme al detalle que se incorpora como Anexo V.

1.1.4. – Seguro de Accidentes Personales para alumnos de Guardería Infantil Municipal "Casa del niño Intendente Bonzano" y Centro de apoyo al menor y la familia de Bº Parque Monte Grande; con cobertura en horario escolar incluyendo actividades fuera del establecimiento, sin franquicia, por \$ 30.000 – AMF \$ 5.000- conforme al detalle que se incorpora como Anexo V.

1.1.5. – Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los daños que sufrieren los alumnos de las guarderías municipales, conforme a lo dispuesto por el Código Civil, incendio, rayo y/o explosión, escape de gas, descargas eléctricas, suministros de alimentos, etc.; por la suma asegurada a primer riesgo absoluto hasta \$ 200.000.

1.1.6. – Seguro para cubrir los Riesgos de Trabajo, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza. Se requiere un seguro que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo, muerte, incapacidad permanente, parcial y/o absoluta, accidentes in-itinere, asistencia médico-farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que se incorpora como ANEXO V – SEGURO PARA PERSONAS.

1.2 – SEGURO PARA CUBRIR RIESGOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1.2.1 – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia espectadores concurrentes a actos oficiales, obras de teatro, grupos de música y coros, etc. En evento a desarrollarse en lugares a informar, por la suma asegurada a primer riesgo absoluto hasta \$ 500.000.

1.3 - SEGURO PARA AUTOMOTORES

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

1.3.1 – Seguro para cubrir los vehículos municipales conforme a las descripciones que se indican en ANEXO VI - a) AUTOMOTORES. Incluye Responsabilidad Civil límite máximo y otros.

1.3.2. – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI - b) MOTOCICLETAS.

1.4 – SEGURO PARA MAQUINARIAS

1.4.1 – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI – c) MAQUINARIAS.

1.4.2 – Seguro técnico para cubrir maquinarias y equipos incluyendo un Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por la suma asegurada de acuerdo al valor de los equipos conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI - c) MAQUINARIAS.

1.5 – SEGURO DE EDIFICIOS

1.5.1 a) Seguro para cubrir Riesgo de incendio, con adicional de huracán, vendaval, tornado, etc.; Responsabilidad Civil linderos hasta \$ 80.000 - por ubicación de riesgo y contenido del mobiliario, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII - INMUEBLES.

b) Adicional por robo a primer riesgo de elementos no identificables con seguros específicos hasta \$ 100.000, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII - INMUEBLES.

1.6 – SEGURO TÉCNICO PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS

1.6.1 – Seguro para cubrir, riesgo de incendio, robo, rayo, explosión, humo, impactos de aeronaves y vehículos terrestres, etc. Daños materiales por causa accidental. Conforme al detalle que se incorpora como Anexo VIII – EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS.

1.7 – SEGURO DE ROBO DE VALORES EN CAJA Y TRANSITO

1.7.1 – Seguro para cubrir el Valores en caja y tránsito a primer riesgo absoluto hasta la suma de \$ 80.000.

1.8 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

1.8.1 – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil, los riesgos producidos a terceros en todas las dependencias municipales, ya sean con las cosas o por las cosas que forman parte de los bienes afectados para el uso y/o funcionamiento de las mismas y adicionales por caída de objetos, letreros, carteles y afines, descargas eléctricas, incendio, rayo y/o explosión, escapes de gas, carga y descarga de bienes fuera de los edificios municipales, grúas, guinches, autoelevadores y máquinas en general, incluida la actividad desarrollada por trabajos de desmalezado en predios municipales, parques, avenidas, banquetas, etc., por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$ 1.500.000.

Art.2º) - VIGENCIA DEL CONTRATO/SEGURO:

La contratación tendrá una vigencia de 1 (uno) año, con opción de renovación por 2 (dos) períodos más.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Art.3º) - MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la validez de sus ofertas por el término mínimo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública. Todo plazo menor fijado por el proponente se dará por no escrito.

La vigencia de la propuesta se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que el proponente comuniquen por escrito a la Secretaría de Hacienda la caducidad de su oferta, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días a su vencimiento.

- El oferente que desistiera de su propuesta antes de la expiración del período de mantenimiento de la misma, perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Art.4º) - COTIZACIÓN:

Los oferentes presentarán sus ofertas por TRIPLICADO; el original deberá estar firmado, sellado y foliado; el duplicado y el triplicado podrán presentarse en fotocopias del principal. Cuando se presenten fotocopias en reemplazo de instrumentos originales deberán certificarse notarialmente. Se deberá indicar el importe en números y letras, en caso de discordancia entre ambas se dará preferencia a la última citada. El importe debe ser con I.V.A. incluido, y en moneda de curso legal.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas, se rechazarán sin más consideración.

Los proponentes cotizarán por ítem y sub-ítem indicando el monto que corresponda y la forma de pago pretendida.

El monto total de la póliza deberá presentarse con precio de contado y ofrecer a pagar en 12 (doce) cuotas mensuales (indicar monto de cuotas). Podrá hacerse mención de cualquier otro plan de pago optativo que la compañía prevea para esta oportunidad. La Municipalidad optará por el que mejor le convenga en ese momento.

En las cotizaciones de Seguros para Personas, cuando corresponda, deberá discriminar el costo por asegurado.

Si las pólizas se refieren a fracciones menores del año, se entenderá que el costo anual surge de multiplicar su valor por el número de periodos comprendidos en un año.

Art.5º) - COBERTURA ADICIONAL:

La Compañía Aseguradora no declinará la responsabilidad del pago de indemnizaciones por enfermedades laborales no previstas en el listado de enfermedades profesionales establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art.6º) - FORMA DE PAGO:

La Factura deberá ser presentada con una antelación de 10 días del vencimiento de pago, en Sección Pagos, especificando la cobertura contemplada en la misma. El Municipio podrá solicitar información adicional, siempre que lo considere necesario.

La liquidación será confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente.

Al efectuar el pago, la Municipalidad en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

A su vez, la Municipalidad de Río Tercero al efectuar el pago al proveedor actuará como Agente de Retención de la tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en los casos de contribuyentes con domicilio fuera del radio de la jurisdicción municipal. (Art. Nº 174 Ord. Impositiva Vigente).

Art.7º)- CERTIFICADO DE COBERTURA:

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

Dentro de 24 (veinticuatro) horas de conformada la contratación, el adjudicatario deberá entregar a la Municipalidad el Certificado de Cobertura Provisorio. A partir de esa fecha dispondrá de 15 (quince) días para la emisión de las pólizas definitivas.

Art.8º)- VALOR DEL PLIEGO:

El valor del Pliego se fija en la suma de \$ 1.000 (pesos mil).

Art.9º)- COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN

Estará compuesta por Secretario de Hacienda, Asesor Legal, Encargada del Departamento de Recursos Humanos y de Asuntos Institucionales. Y la participación de 2 representantes del Concejo Deliberante como veedores, no siendo vinculante su participación.

Art.10º)- CALIFICACIÓN DE OFERTAS – MEJORA DE OFERTA:

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no, en forma total o parcial, los ítem o subítem detallados en el Objeto, o reducirlos a su solo criterio, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los proponentes. Asimismo el Municipio podrá, en cualquier momento de la contratación, reducir o suprimir pólizas cuando desaparezca el objeto de la contratación o cuando se produzca la baja de cualquiera de los bienes asegurados, por desafectación del uso o la propiedad.

A efectos de mejorar la cobertura ante riesgos potenciales, la evaluación comparativa podrá efectuarse agrupando ítems.

La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes que "ajustados a pliegos" realicen una mejora de su oferta.

La Municipalidad solicitará a la adjudicataria el reajuste de la póliza conforme a las nuevas nóminas que se emitan.

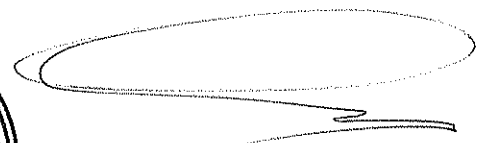
Art.11º)- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme a los artículos 23 a 29 del Código Civil.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativos.


NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO




DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2013

ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Art.1º)- REQUISITOS ESPECIALES:

La Municipalidad exigirá de la Compañía Aseguradora que resulte adjudicataria, independientemente de la cobertura a que ésta se obligue, en las condiciones particulares de la Póliza, la instrumentación de un mecanismo ágil y sencillo para responder en forma directa y eficiente a las necesidades planteadas.

Art.2º)- RESCISIÓN UNILATERAL:

La rescisión del contrato por cualquiera de las partes podrá efectuarse sin expresión de causa y sin que genere derecho a resarcimiento de ninguna naturaleza. Ella se comunicará fehacientemente y se estará, a su respecto, lo siguiente:

a) Cuando el Asegurado ejerza este derecho, la responsabilidad del Asegurador cesará a la hora 12 (doce) del día posterior al de la notificación y el mismo quedará obligado a reintegrar la prima proporcional por el plazo no corrido o tendrá derecho a percibir la diferencia que resultare a su favor, todo ello calculado según las tarifas cotizadas.

b) Cuando el derecho de que se trata lo ejerza el Asegurador, éste dará aviso con 60 (sesenta) días de anticipación. En tal caso la responsabilidad del Asegurador cesará a la hora 12 (doce) del día 60 (sesenta) posterior al de la notificación al Asegurado y el Asegurador quedará obligado a reintegrar la prima correspondiente proporcional al plazo no corrido o tendrá derecho a percibir la prima devengada por el tiempo transcurrido, todo ello calculado según las tarifas cotizadas.

Art.3º)- La vigencia de los seguros deberá cubrir el período de contratación del servicio y el Asesor Productor deberá tener domicilio y/o representante en la ciudad de Río Tercero.

Art.4º)- COORDINACIÓN DE TAREAS:

Considerando la envergadura de cada siniestro, tendrán a su cargo la coordinación de tareas con otras instituciones, organismos y/o entidades intermedias, tales como Policía, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Centros de salud, Organizaciones no gubernamentales, etc. que puedan prestar servicios y así contribuir en el desempeño de las acciones que se desarrollan.

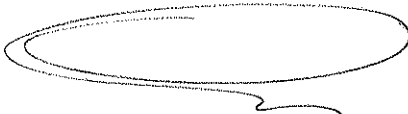
Art.5º)- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO:

Quien resultare adjudicatario de la presente Licitación deberá inscribirse como proveedor en Oficina de Compras y Suministros de ésta Municipalidad.

Art.6º)- Los listados presentados (ANEXOS) en los pliegos de la presente Licitación Pública son a modo informativo, así como su valuación es estimativa. Los listados serán actualizados mensualmente y serán entregados a la adjudicataria para la póliza definitiva.


NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO





DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2013
ANEXO IV: PRESUPUESTO OFICIAL

Por la contratación de Póliza de seguro para cobertura especificada en ANEXO II.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL ESTIMADO:

1.1.1	Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto Nº 1567/74 por Riesgo de Muerte para todo el personal municipal. Conforme al detalle que se incorpora el en ANEXO V - a) PERONAL, el que será ratificado o rectificado al momento de emitir la póliza correspondiente.	\$ 14.000
1.1.2	Seguro de Vida colectivo (optativo para el empleado) para cubrir: a) Muerte por enfermedad o accidente, incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente más adicionales con capital asegurado determinado por el sueldo de cada empleado, con opción a cónyuges. b) Gastos de sepelio que incluya titulares y cónyuges.	-
1.1.3	Seguro de Accidentes Personales para el personal con beca de capacitación y pasantías laborales y personal con contrato de Locación de Servicio por \$150.000 - AMF \$ 15.000 - Y accidente in-itinere conforme al detalle que se incorpora como ANEXO V - b) PERSONAL CON BECAS - c) PERSONAL CON LOCACIÓN DE SERVICIOS.	\$ 33.000
1.1.4	Seguro de Accidentes Personales para alumnos de Guardería Infantil Municipal "Casa del niño Intendente Bonzano" y Centro de apoyo al menor y la familia de Bº Parque Monte Grande; con cobertura en horario escolar incluyendo actividades afuera del establecimiento, sin franquicia, por \$ 30.000 - AMF \$ 5.000 - conforme al detalle que se incorpora como ANEXO V - ALUMNOS GUARDERÍA PQUE. MTE. GDE. Y CASA DEL NIÑO INT. BONZANO.	\$ 3.500
1.1.5	Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir daños que sufrieren los alumnos de las guarderías municipales, conforme a lo dispuesto por el código civil, incendio, rayo y/o explosión, escape de gas, descargas eléctricas y suministros de alimentos por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$200.000.	\$ 6.000
1.2.1	Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia espectadores concurrentes a actos oficiales, obras de teatro, grupos de música y coros, etc. En eventos a	\$ 12.000

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

	desarrollarse en lugares a informar, por la suma asegurada a Primer Riesgo Absoluto hasta \$ 500.000	
1.3.1	Seguro para cubrir los vehículos municipales conforme a las descripciones que se indican en el ANEXO VI - a)AUTOMOTORES	\$ 126.000
1.3.2	Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como ANEXO VI - b) MOTOCICLETAS	
1.4.1	Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como ANEXO VI - c) MAQUINARIAS	
1.4.2	Seguro técnico para cubrir maquinarias y equipos incluyendo un Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por la suma asegurada de acuerdo al valor de los equipos conforme al detalle que se incorpora como ANEXO VI - c) MAQUINARIAS	\$ 10.000
1.5.1	a) Seguro para cubrir Riesgos de Incendio, con adicional de Huracán, Vendaval, Tornado, Responsabilidad Civil a linderos hasta \$ 80.000 - por ubicación de riesgo y contenido del mobiliario, según el detalle que se acompaña en el ANEXO VII - INMUEBLES.	\$ 67.000
	b) Adicional por Robo a Primer Riesgo de elementos no identificables con seguros específicos hasta \$ 100.000, según el detalle que se acompaña en el ANEXO VII - INMUEBLES	\$ 2.000
1.6.1	Seguro para cubrir Riesgo de incendio, robo, rayo, explosión, humo, impacto de aeronaves y vehículos terrestres, etc. Daños materiales por causa accidental. Conforme al detalle que se incorpora como ANEXO VIII - EQUIPOS DE INFORMATICA Y OTROS	\$24.000
1.7.1	Seguro para cubrir el robo de Valores en caja y tránsito a primer Riesgo Absoluto hasta la suma de suma de \$ 80.000	\$ 4.000
1.8.1	Seguro para cubrir Responsabilidad Civil por los riesgos producidos a terceros en todas las dependencias municipales, ya sean con las cosas o por las cosas que forman parte de los bienes afectados para el uso y/o funcionamientos de las mismas y adicionales por caída de objetos, letreros, carteles y afines, descargas eléctricas, incendio, rayo y/o explosión, escape	\$ 6.000

PROVINCIA DE CÓRDOBA



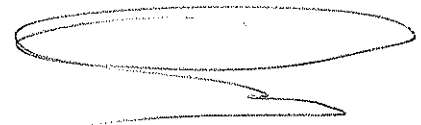
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

	de gas, carga y descarga de bienes fuera de los edificios municipales, grúas, guinches, autoelevadores y máquinas en general, incluida la actividad desarrollada por trabajos de desmalezado en predios municipales, parques, avenidas, banquetas, etc.; por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$1.500.000	
1.1.6	Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza. Se requiere un seguro que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo; Muerte, Incapacidades permanentes parciales y/o absolutas, accidentes in-itinere, asistencia médico - farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que se incorpora como Anexo V- a) PERSONAL. Abril 2013-Monto total remuneraciones \$3.655.867,36 (Pesos Tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con treinta y seis ctvos.) sobre un total de 458 personas.	\$ 640.000

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO (Anual): \$ 947.500 (Pesos novecientos cuarenta y siete mil quinientos)


NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO





DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2013

ANEXO V: Seguro para personas

-Seguro obligatorio

Personal entre 20 a 40 años de edad	133
Personal entre 40 a 60 años de edad	260
Personal entre 60 a 70 años de edad	60
TOTAL	453

-Seguro optativo.

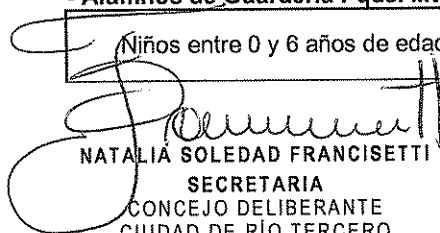
Personal entre 20 a 40 años de edad	8
Personal entre 40 a 60 años de edad	85
Personal entre 60 a 70 años de edad	30
Cónyuges	61
TOTAL	184

-Seguro de Accidentes personales

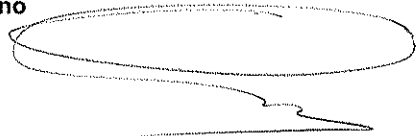
Personal entre 20 a 40 años de edad	435
Personal entre 40 a 60 años de edad	88
Personal entre 60 a 70 años de edad	18
TOTAL	541

- Alumnos de Guardería Pque. Mte. Gde. y Casa del niño Int. Bonzano

Niños entre 0 y 6 años de edad	53
--------------------------------	----


NATALIA SOLEDAD FRANCISSETI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO




DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2013

ANEXO VI: Vehículos

a) - AUTOMOTORES

Nº Ord.	DOMINIO	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	UQP 554- Modelo 80	Camion Ford F350	1980
2	UOW008- Modelo 84- Nafta	Pick Up Ford F100	1984
3	U049474- Diesel	Camion Ford F350	1980
4	XGU 867- Modelo 93- Diesel	Pick Up Ford F100	1993
5	AFE 942 - DIESEL	Pick Up Chevrolet Deluxe	1995
6	TYB 758	Pick Up Peugeot 504	1991
7	B1614694	Renault 12	1980
8	AIV 910-Modelo 1995	FIAT Ducato Furgon	1995
9	FRM 921 Modelo 2006	Citroen Berlingo Multispace	2006
10	ASY 411	WV Saveiro	1996
11	CQU 090	Renault Master	2007
12	BYT 184-NAFTA	Renault Clio	1999
13	GVQ 234	Fiet Siena	2008
14	TLT 943	FORD F-100	1986
15	JPT474/ 2011	KANGOO CONFORT FURGON	2011
16	BBB 222-DIESEL	TOYOTA HILUX	1999
17	MAI025/2013	Renault Kangoo	2013
18	UDV 834-NAFTA/GAS	FORD RANCHERO	1980
19	JJE 006	FIAT UNO VAN FIRE MPI 8 V	2010
20	HJD 910	FORD Ranger CS 4X2 3.0 ELD	2009
21	WCK 526	FORD F100	1985
22	MGY 997	CAMIÓN VOLCADOR FIAT IVECO	2013

b) - MOTOCICLETAS

Nº Ord.	DOMINIO	DESCRIPCIÓN	MODELO
1	ATR 227	Motocicleta Honda CG125	1992
2	DSK 326	MOTOMEL 150	2006
3	DSK 325	MOTOMEL 150	2006
4	102 DVL	MOTOCICLETA ZANELLA SOL 125cc	2008
5	193-CGG	MOTOCICLETA HONDA - CG 125	1996
6	244-CGG	MOTOCICLETA YAMAHA - DT175	2001
7	243-CGG	MOTOCICLETA YAMAHA - DT175	2001
8	214-CGG	MOTOCICLETA YAMAHA - DT175	2001

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

9	215-CGG	MOTOCICLETA YAMAHA - DT175	2001
10	434-CGG	MOTOCICLETA YAMAHA - DT175	2001
11	433-CGG	MOTOCICLETA YAMAHA - DT175	2001
12	259-CGG	MOTOCICLETA YAMAHA - DT175	2001
13	260-CGG	MOTOCICLETA YAMAHA - DT175	2001
14	351GUU	MOTOCICLETA HONDA 125	2010
15	352 GUU	MOTOCICLETA HONDA 125	2010
16	(SIN USO)	MOTOC. ZANELLA 200	1981

c) MAQUINARIAS

Nº Ord.	DOMINIO	DESCRIPCIÓN	MODELO	VALUACIÓN
1	-	Pala cargadora caterpillar 922A		\$ 63,000
2	-	Cargador frontal zanello c A200		\$ 108,000
3	-	PALA CARGADORA XCMG	ZL30G AÑO 2008	\$ 468,000
4	-	MOTONIVELADORA GALION 118	1960	\$ 108,000
5	-	MOTONIVELADORA GALION 118	1960	\$ 108,000
6	-	Camión Ford Regador F60002		\$ 25,000
7	-	Camión Dodge Dp 800 Regador		\$ 25,000
8	-	TRACTOR ZANELLO 230CC	1999	\$ 54,000
9	-	TRACTOR ZANELLO ARTICULADO	1995	\$ 54,000
10	-	Camión Fiat Iveco Volcador		\$ 150,000
11	-	Camión Fiat Iveco Volcador		\$ 150,000
12	-	ACOPLADO WHELAN	WA/WB/87	\$ 81,000
13	-	CISTERNA P/RIEGO 5000 LRS		\$ 13,000
14	-	Pala Arrastre Jhon Deere		\$ 80,000
15	-	Carro p/ obras 4 ruedas		\$ 6,000
16	-	PALCO MOVIL (2,80 x 8,70mts.)		\$ 27,000
17	-	Carro 2.20*4.50- (ex hidroelevador)		\$ 6,000
18	-	Paico Desmontable 3.70 x 6.40 mtrs		\$ 27,000
19	-	Carro para obras 4 Ruedas		\$ 6,000
20	-	Carretón para pala mecánica SCAT TRACK		\$ 15,000
21	-	Carro 2 ruedas 1.10 x 1.90 mtrs		\$ 6,000
22	-	Carro 2 ruedas 1.50 x 1.80 mtrs		\$ 6,000
23	-	Escenario desmontable		\$ 27,000
24	-	Retroescavadora SCAT TRACK		\$ 65,800
25	-	Martillo hidráulico STAN LEY		\$ 68,000
26	-	Cortadoras de pavimentos		\$ 6,000

PROVINCIA DE CÓRDOBA



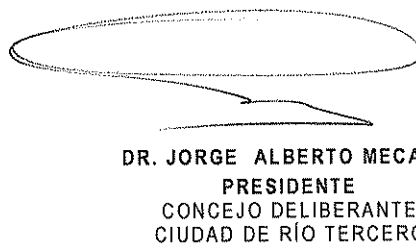
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

		Husqvarna		
27	-	Hormigonera maq. mezcladora tipo perita 130 L		\$ 1,500
28	-	Tractor Someca	1956	\$ 9,000
29	-	Tractor Someca	1956	\$ 9,000
30	-	Desmalezadora cuatriciclo Oripon		\$ 1,000
31	-	Tractor Deutz Fahr 55		\$ 9,000
32	-	Desmalezadora de arrastre Rolan H005 PRO		\$ 11,000
33	-	Motosierra Sthil MS 250		\$ 2,500
34	-	Motosierra Sthil MS 250		\$ 2,500
35	-	Desmalezadora Roland triciclo		\$ 9,000
36	-	Hoyadora		\$ 9,000
37	-	Desmalezadora Monticelli (naranja)		\$ 1,000
38	-	Corta Cerco HS 45-450DS		\$ 2,000
39	-	Bordeadora Eléctrica Plus		\$ 600

Valuación total Maquinarias: \$ 1,819,900


NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO




DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2013
ANEXO VII - INMUEBLES

N° Ord	PROPIEDAD	DIRECCIÓN	SUP. EDIF.	INCENDIO	
				EDIFICIO	CONTENIDO
1	Balneario Municipal	B* Cerino	520	\$ 1,820,000	\$ 25,000
2	Centro Comunitario Casino (comodato) - C.C.C	Av. Gral. Savio 1450 - Libertador	330	\$ 1,155,000	\$ 75,000
3	Casa de la Cultura Villa Elisa	Int. de Buono y L. de Maldonado	1060	\$ 3,710,000	\$ 70,000
4	Cementerio Municipal	Ruta N° 6 - Camino Tancacha	110	\$ 385,000	\$ 15,000
5	Centro de Salud	Saavedra 174 - Cerino	110	\$ 385,000	\$ 20,000
6	Centro de Salud	Diaguitas 271 - Int. Magnasco	120	\$ 420,000	\$ 20,000
7	Centro de Salud	Del Carmen 50 - Norte	352	\$ 91,000	\$ 17,000
8	Centro de Salud	Brasil 96 - Int. Ferrero	70	\$ 42,000	\$ 11,000
9	Centro de Salud	Río Amazonas 361- Panamericano	117.7	\$ 66,000	\$ 20,000
10	Centro de Salud	D. de Rojas y L. Lugones - Escuela	140	\$ 72,000	\$ 20,000
11	Centro de Salud	Guillermo Marconi 1176 - Belgrano	170	\$ 65,000	\$ 20,000
12	Centro de Salud	Laprida 2005 - Mte. Gde.	157	\$ 61,700	\$ 25,000
13	Centro de Salud	A. del Viso 559 - Pque. Mte. Gde.	135	\$ 56,000	\$ 25,000
14	Centro de Salud	H. Yrigoyen 1845 - 20 de Junio	45	\$ 28,900	\$ 25,000
15	Centro de Salud	Tucumán 51 - El Libertador	35	\$ 16,000	\$ 15,000
16	Centro de Salud	Guillermo Marconi 1906 - Castagnino		\$ 150,000	\$ 35,000
17	Centro Integración Comunitaria - C.I.C	Río Bermejo 1150 - Sarmiento	472	\$ 486,000	\$ 40,000
18	Concejo Deliberante	25 de Mayo y Alberdi - Centro	275	\$ 220,000	\$ 35,000
19	Dpto. de Servicios Municipal	Parque Industrial Leonardo Da Vinci	921	\$ 296,000	\$ 100,000
20	Centro de apoyo al menor y la familia de B° Pque Mte. Gde.	Ambrosio Olmos 592 - Pque. Mte. Gde.	120	\$ 49,000	\$ 10,000
21	Guardería Infantil Municipal "Casa del niño Intendente Bonzano"	R. Fournier 740 - Media Luna	663.8	\$ 243,000	\$ 45,000
22	Hogar de día 3° Edad N° 154	E. del Campo 955 - Castagnino	270	\$ 122,500	\$ 15,000
23	Hogar de día 3° Edad N° 8	Av. Fuerza Aérea 613 - Int. Magnasco	320	\$ 123,000	\$ 15,000
24	Hogar de Tránsito para menores	Río Gallegos y Bermejo - Sarmiento	140	\$ 82,000	\$ 25,000
25	Terminal de ómnibus de la ciudad	Int. de Buono y Avda. Pío X - Norte	35	\$ 32,000	\$ 0
26	Palacio Municipal	Alsina y Alberdi - Centro	3372	\$	\$ 350,000

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

				3,930,000	
27	Dirección de Tránsito	Int. de Buono 50 (Predio FF.CC.)	108	\$ 36,000	\$ 60,000
28	Polideportivo Municipal	Liniers (Predio FF.CC.)	380	\$ 114,000	\$ 30,000
29	Portería Parque Industrial Leonardo Da Vinci	Parque Industrial Leonardo Da Vinci	80	\$ 31,000	\$ 7,000
30	Posta Control Bromatológico	Ruta 6 - Camino Tancacha	60	\$ 49,000	\$ 15,000
31	Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado"	Arenales 73 - Escuela	125	\$ 33,000	\$ 15,000
32	Sala de Rayos	Guillermo Marconi 1908 - Castagnino	75	\$ 80,000	\$ 30,000
33	Salón Comunitario	B. Monteagudo N° 749 - Cerino	110	\$ 59,000	\$ 0
34	Salón Comunitario	Bolivia y Cervantes - Media Luna	200	\$ 67,000	\$ 0
35	Salón Comunitario	Diaguítas 271 - Int. Magnasco	150	\$ 61,000	\$ 0
36	Salón Comunitario	Río Gallegos 696 - Sarmiento	190	\$ 56,100	\$ 0
37	Salón Comunitario	A. Chazarreta 945 - Cabero	95	\$ 60,200	\$ 0
38	Salón Comunitario	Brasil y Brasilia - Int. Ferrero	308	\$ 102,000	\$ 0
39	Salón Comunitario	Guatemala y Tegucigalpa - San Miguel	169	\$ 63,000	\$ 0
40	Salón Comunitario	Costa Rica y Haití - Aeronáutico	120	\$ 56,000	\$ 0
41	Salón Comunitario	Río Amazonas y Flor de Cafeto	117	\$ 49,300	\$ 0
42	Salón Comunitario	San Lorenzo 455 - Acuña	70	\$ 48,500	\$ 0
43	Salón Comunitario	J. M. Caggia 994 - Sur	200	\$ 58,200	\$ 0
44	Salón Comunitario	Guillermo Marconi 1170 - Belgrano	90	\$ 52,300	\$ 0
45	Salón Comunitario	Rafael Obligado 250 - Castagnino	100	\$ 49,200	\$ 0
46	Salón Comunitario	H. Yrigoyen 1845 - 20 de Junio	80	\$ 53,000	\$ 0
47	Salón Comunitario	F. Ameghino y Río Bamba - Mte. Gde.	270	\$ 69,800	\$ 0
48	Salón Comunitario	S. Zavallía 375 - Pque. Mte. Gde.	120	\$ 51,000	\$ 0
49	Salón Comunitario	Yamanas 279 - Mitre	80	\$ 39,000	\$ 0
50	Salón Comunitario	Tucumán 45 - El Libertador	120	\$ 54,000	\$ 0
51	Salón Comunitario	Ayacucho 621 - Escuela	480	\$ 165,000	\$ 0
52	Sec. Salud Pública (comodato)	Juan B. Justo y Gral Roca - Castagnino	1.115	4.460.000	\$ 45,000
53	Sec. de la Familia	España 75 - Centro	185	\$ 740,000	\$ 45,000
54	Sec. de la Familia (Viol. Fliar.)	Dean Funes 182 - Centro	75	\$ 300,000	\$ 0
55	Taller protegido para personas con discapacidad física y psíquica	Int. de Buono (Predio FF.CC.)	302	\$ 52,000	\$ 30,000
56	Terminal de Ómnibus	Esperanza y Homero Manzi - Escuela	1167	\$ 805,000	\$ 35,000

PROVINCIA DE CÓRDOBA




CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

57	Vivienda Municipal	Río Gallegos 690 - Sarmiento	102	\$ 36,000	\$ 0
				\$ 17,596,700	\$ 1,385,000

Valuación total Edificio: \$ 17,596,700

Valuación total Contenido: \$ 1,385,000


NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO




DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2013
ANEXO VIII: EQUIPOS INFORMÁTICOS Y OTROS

a) COMPUTADORAS

Nº Ord.	AREA	DESCRIPCIÓN						
		PLACA MADRE	PROCESADOR	DISCO	MEMORIA	LECTORA-GRABADORA	DISQUETERA	MONITOR
1	Bromatología	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 00020954	DISCO RIGIDO 160 GB 00020956	RAM 1024 MB 00020955	GRABADORA DVD GENERICA 00020957	-	LG 710E 00020958
2	Asesoría Letrada	ATI	INTEL CELERON 2.8 Ghz 00020370	DISCO RIGIDO 80 GB 00020372	RAM 512 MB 00020371	LECTORA CD 56X 00020373	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 794v 17" 00020374
3	Cabina Telefonica	GENERICA	INTEL CELERON 700 Mhz 00009690	DISCO RIGIDO 20 GB 00009689	RAM 128 MB 00017961	GRABADORA CD 52X 00009699	-	SAMSUNG SyncMaster 591s 17335
4	Casa del Niño Int. Bonzano	GENERICA	INTEL PENTIUM III 550 Mhz 00009776	DISCO RIGIDO 4 GB 00009779	RAM 64 MB 00017962	GRABADORA CD 00018128	DISQUETERA 3 1/2 00018138	HP HP 00009996
5	Concejo Deliberante	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200	DISCO RIGIDO 160 GB	RAM 4096 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	SAMSUNG SYNCMASTER 740NW
6	Concejo Deliberante	GENERICA	INTEL CELERON 1.8 Ghz	DISCO RIGIDO 40 GB	RAM 128 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 550v
7	Concejo Deliberante	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140	DISCO RIGIDO 80 GB	RAM 512 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS
8	Concejo Deliberante	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140	DISCO RIGIDO 80 GB	RAM 512 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS
9	Concejo Deliberante	GENERICA	INTEL PENTIUM III 450 Mhz	DISCO RIGIDO 10 GB	RAM 64 MB	LECTORA CD 56X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 591s
10	Concejo Deliberante	INTEL	INTEL CELERON 2.26 Ghz	DISCO RIGIDO 80 GB	RAM 256 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 591s
11	Concejo Deliberante	VIA	INTEL CELERON 1.8 Ghz	DISCO RIGIDO 40 GB	RAM 128 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 591s
12	Concejo Deliberante	GENERICA	INTEL PENTIUM III 450 Mhz	DISCO RIGIDO 6 GB	RAM 128 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 592v
13	Concejo Deliberante	GENERICA	INTEL PENTIUM III 450 Mhz	DISCO RIGIDO 6 GB	RAM 128 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	VIEW SONIC E40

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

14	Concejo Deliberante	GENERICA	INTEL CELERON 1.8 Ghz	DISCO RIGIDO 40 GB	RAM 128 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 591s
15	Concejo Deliberante	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5400	DISCO RIGIDO 160 GB	RAM 2048 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	LG FLATRON W1943TE
16	Asuntos Institucionales	ASUS	INTEL DUAL CORE E2140 00020459	DISCO RIGIDO 80 GB 00020461	RAM 512 MB 00020460	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020462	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 794v 17" 00020463
17	Dpto. de Computos	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140 00020721	DISCO RIGIDO 500 GB	RAM 2048 MB 00006248	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020724	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS 00020725
18	Dpto. de Computos	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 00021145	DISCO RIGIDO 160 GB 00021146	RAM 1024 MB 00021148	LECTO GRABADORA DVD 20X 00021147	-	LG FLATRON T730SH 00021149
19	Dpto. de Computos	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2200 00021404	DISCO RIGIDO 250 GB 00021409	RAM 2048 MB 00021405	LECTO GRABADORA DVD 20X 00021406	DISQUETERA 3 1/2 00021407	BANGHO BANGHO 00003509
20	Dpto. de Computos	GIGABYTE	INTEL I3 3.1 Ghz 00006902	DISCO RIGIDO 500 GB 00006906	RAM 2048 MB 00006903	LECTO GRABADORA DVD 20X 00006907	-	SAMSUNG LED DX1930 00006905
21	Dpto. de Computos	-	INTEL CELERON 2.53 Ghz 00019068	DISCO RIGIDO 160 GB 00006547	RAM 1024 MB 00019069	LECTO GRABADORA DVD 20X 00019393	DISQUETERA 3 1/2 00019072	Samsung SyncMaster Led SA300 00008325
22	Dpto. de Computos	-	INTEL XEON 4C X3440 2.5GHZ 00008460	DISCO RIGIDO IBM 500GB 00008462	RAM 4096 MB 00008461	LECTO GRABADORA DVD 20X 00008463	-	-
23	Dpto. de Computos	-	INTEL XEON 4C X3440 2.5GHZ 00008464	DISCO RIGIDO IBM 500GB 00008466	RAM 4096 MB 00008465	LECTO GRABADORA DVD 20X 00008467	-	-
24	Dpto. de Computos	-	INTEL XEON 3.2 GHZ 00018445	SCSI 72.8 GB 00018448	RAM 1024 MB 00018441	GRABADORA CD 00018550	-	-
25	Dpto. de Computos	-	SERVIDOR HP PROLIANT DL 380 G6 00006322 00006322	SAS (146 GB x5) 00006324	RAM 12 GB (6x2) 00006323	-	-	-
26	Dpto. de Computos	ASUS	Intel Core I3 3.3Ghz 00003506	DISCO RIGIDO 500 GB 00003507	RAM 4096 MB 00003508	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020813	-	LG LCD 17 L1742

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

27	Sec. Obras Públicas	GENERICA 00009652	INTEL PENTIUM III 450 Mhz 00009655	DISCO RIGIDO 20 GB 00009651	RAM 128 MB 00018171	LECTORA CD 52X 00009654	DISQUETERA 3 1/2 00009653	SAMSUNG SyncMaster 591s 00004180
28	Sec. Obras Públicas	VIA	INTEL CELERON 2.00 Ghz 00020507	DISCO RIGIDO 40 GB 00020508	RAM 256 MB 00020509	GRABADORA CD 00020511	-	BENQ V772 00020510
29	Sec. Obras Públicas	ATI	INTEL PENTIUM 4 3.06 Ghz 00019554	DISCO RIGIDO 80 GB 00019556	RAM 512 MB 00019555	LECTORA CD 52X 00019560	DISQUETERA 3 1/2 00004181	SAMSUNG SyncMaster 550v 00017549
30	Sec. Obras Públicas	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 00020143	DISCO RIGIDO 160 GB 00020145	RAM 1024 MB 00020144	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020146	DISQUETERA 3 1/2 00016964	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS 0001750
31	Sec. Obras Públicas	-	INTEL PENTIUM III 450 Mhz 00009655	DISCO RIGIDO 6 GB 00009651	RAM 128 MB 00018171	GRABADORA CD 00009654	DISQUETERA 3 1/2 00009653	SAMSUNG SyncMaster 592v
32	Dpto de Rec. Humanos	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5300 00008725	DISCO RIGIDO 160 GB 00008727	RAM 4096 MB 00008726	LECTO GRABADORA DVD 20X 00008728	-	SAMSUNG LCD 17 SYNCMAS TER 743nx 00008729
33	Dpto de Rec. Humanos	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5400 00006415	DISCO RIGIDO 320 GB 00006417	RAM 4096 MB 00006416	LECTO GRABADORA DVD 20X 00006418	-	LG FLATRON W1943SE 00006419
34	Dpto de Rec. Humanos	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140 00020816	DISCO RIGIDO 160 GB 00005821	RAM 512 MB 00020817	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020819	DISQUETERA 3 1/2	BANGHO BANGHO 00006909
35	Dpto de Rec. Humanos	INTEL	INTEL CELERON 2.4 Ghz 00017371	DISCO RIGIDO 40 GB 00017373	RAM 256 MB 00017376	GRABADORA CD 00017372	-	LG 500G 00018091
36	Sec. Registro Civil	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2200 00006850	DISCO RIGIDO 160 GB 00006852	RAM 2048 MB 00006851	LECTO GRABADORA DVD 20X 00006853	DISQUETERA 3 1/2 00006854	SAMSUNG SyncMaster 591s 00019073
37	Sec. Registro Civil	INTEL	INTEL CELERON 2.66 Ghz 00020376	DISCO RIGIDO 80 GB 00020378	RAM 512 MB 00020377	LECTORA CD 52X 00020379	-	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS 00020381
38	Sec. Registro Civil	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5700 00007039	DISCO RIGIDO 320 GB 00007041	RAM 4096 MB 00007040	-	-	HP HP
39	Sec. Registro Civil	GIGABYTE	AMD ATHLON X250 00007042	DISCO RIGIDO 320 GB 00007045	RAM 2048 MB 00007043	LECTO GRABADORA DVD 20X 00007044	-	LCD BANGHO 00007046

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

40	Sec. Registro Civil	HP / COMPAQ	Amd Athlon 24	DISCO RIGIDO 160 GB	RAM 2048 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	HP HP
41	Sec. Registro Civil	HP / COMPAQ	Amd Athlon 24	DISCO RIGIDO 160 GB	RAM 2048 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	HP HP
42	Sec. de Cultura	INTEL	INTEL CELERON 2.4 Ghz 00017323	DISCO RIGIDO 40 GB 00017954	RAM 256 MB 00017328	GRABADORA CD 52X 00017324	DISQUETERA 3 1/2 00017327	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017338
43	Sec. de Cultura	-	INTEL CELERON 2.26 Ghz 00018648	DISCO RIGIDO 40 GB 00018735	RAM 256 MB 00018177	GRABADORA CD 00018793	-	SAMSUNG SyncMaster 591s 00018973
44	Sec. de Cultura	GENERICA	INTEL CELERON 2.53 Ghz 00019331	DISCO RIGIDO 40 GB 00019333	RAM 256 MB 00019332	-	-	SAMSUNG SyncMaster 591s 00019334
45	Sec. de Cultura	GENERICA	INTEL CELERON 2.66 Ghz 00020112	DISCO RIGIDO 160 GB 00020620	RAM 512 MB 00020113	GRABADORA DVD GENERICA 00020114	DISQUETERA 3 1/2 00020115	SAMSUNG SyncMaster 794v 17" 00020116
46	Dir. de Defensa Civil	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140 00020613	DISCO RIGIDO 160 GB 00020614	RAM 1024 MB 00020615	LECTO GRABADORA DVD 20X	DISQUETERA 3 1/2	LG FLATRON T710SH 00007839
47	Dir. de Defensa Civil	INTEL	INTEL PENTIUM 4 3.00 Ghz	DISCO RIGIDO 320 GB	RAM 512 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	LG FLATRON L1755S
48	Dir. de Defensa Civil	GENERICA	INTEL CELERON 2.53 Ghz 00010008	DISCO RIGIDO 40 GB 00017615	RAM 256 MB 00017902	GRABADORA CD 00017903	DISQUETERA 3 1/2 00018029	SAMSUNG SyncMaster 591s 00019192
49	Dir. de Defensa Civil	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5400 00007835	DISCO RIGIDO 160 GB 00007837	RAM 4096 MB 00007836	LECTO GRABADORA DVD 20X 00007838	-	LG W2243S/C 00007839
50	Sec. de Desarrollo Económico	GENERICA	AMD ATHLON DUAL CORE 4450B 00006277	DISCO RIGIDO 80 GB 00006278	RAM 2048 MB 00006279	LECTO GRABADORA DVD 20X 00006281	DISQUETERA 3 1/2	DELL DELL 00006282
51	Sec. de Desarrollo Económico	GENERICA	AMD ATHLON DUAL CORE 4450B 00009343	DISCO RIGIDO 80 GB 00009344	RAM 2048 MB 00009345	LECTO GRABADORA DVD 20X 00009346	DISQUETERA 3 1/2	DELL DELL 00009347
52	Sec. de Desarrollo Económico	GENERICA	INTEL PENTIUM 4 3.00 Ghz 00018195	DISCO RIGIDO 80 GB 00020191	RAM 512 MB 00020190	LECTORA CD 52X 00020192	DISQUETERA 3 1/2	HP 5502 00018197
53	Sec. de Desarrollo Económico	GENERICA	INTEL PENTIUM III 550 Mhz 00009968	DISCO RIGIDO 80 GB 00017616	RAM 128 MB 00017880	LECTORA CD 52X 00018191	DISQUETERA 3 1/2	TVIN AS5SV 00009967

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

54	Sec. de Desarrollo Económico	GENERICA	AMD ATHLON DUAL CORE 4450B 00019314	DISCO RIGIDO 80 GB 00019315	RAM 2048 MB 00019316	LECTO GRABADORA DVD 20X 00019317	DISQUETERA 3 1/2	DELL DELL
55	Sec. de Desarrollo Económico	VIA	INTEL CELERON 1300 MHz 00017682	DISCO RIGIDO 20 GB 00017684	RAM 256 MB 00017683	LECTORA CD 52X 00017685	DISQUETERA 3 1/2 00017686	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017687
56	Sec. de Desarrollo Económico	GENERICA	INTEL PENTIUM 4 3.00 Ghz 00019196	DISCO RIGIDO 80 GB 00020195	RAM 512 MB 00020194	LECTORA CD 52X 00020196	DISQUETERA 3 1/2	HP 5502 00018198
57	Sec. de Desarrollo Económico	DELL	INTEL CORE 2 DUO E8400 00006722	DISCO RIGIDO 160 GB 00006724	RAM 2048 MB 00006723	GRABADORA CD 00006726	-	LCD DELL 00006725
58	Sec. de Desarrollo Económico	-	Notebook Sansung NP-R528	-	-	-	-	-
59	Sec. de Desarrollo Económico	DELL	INTEL CORE 2 DUO E8400	DISCO RIGIDO 160 GB	RAM 2048 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	DELL DELL
60	Dir. de la Juventud	GENERICA	INTEL CELERON 1.7 Ghz 00016891	DISCO RIGIDO 80 GB 00017617	RAM 256 MB 00017439	GRABADORA CD 00017243	DISQUETERA 3 1/2 00017412	SAMSUNG SyncMaster 551v 00016870
61	Dir. de Medio Ambiente	GENERICA	INTEL PENTIUM II 133 Mhz	DISCO RIGIDO 20 GB	RAM 64 MB	-	DISQUETERA 3 1/2	VIEW SONIC E41
62	Dir. de Medio Ambiente	ATI	INTEL CELERON 2.53 Ghz 00010008	DISCO RIGIDO 40 GB 00017615	RAM 256 MB 00017902	LECTO GRABADORA DVD 20X 00017903	DISQUETERA 3 1/2 00018029	LG FLATRON L177WS
63	Dir. de Medio Ambiente	INTEL	INTEL PENTIUM 4 2.4 Ghz	DISCO RIGIDO 80 GB	RAM 256 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS
64	Dir. de Medio Ambiente	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200	DISCO RIGIDO 160 GB	RAM 4096 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	LG FLATRON L1742S
65	Dir. de Medio Ambiente	GENERICA	INTEL PENTIUM III 800 Mhz	DISCO RIGIDO 80 GB	RAM 128 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SYNCMASTER ER 750S
66	Dir. de Rentas	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006145	DISCO RIGIDO 160 GB 00006146	RAM 4096 MB 00006147	LECTO GRABADORA DVD 20X 00006148	DISQUETERA 3 1/2	LG FLATRON T730SH 00006149
67	Dirección de Rentas	ATI	INTEL CELERON 3.06 Ghz 00017353	DISCO RIGIDO 80 GB 00017355	RAM 512 MB 00017358	GRABADORA CD 00017354	DISQUETERA 3 1/2 00017357	SAMSUNG SyncMaster 740N 00017356

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

68	Dirección de Prensa y Protocolo	INTEL	INTEL DUAL CORE E2160 00020942	DISCO RIGIDO 160 GB 00020944	RAM 1024 MB 00020943	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020947	DISQUETERA 3 1/2 00020946	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS 00020945
69	Dirección de Prensa y Protocolo	ASUS	Intel Core i3 3.3Ghz 00003510	DISCO RIGIDO 500 GB 00003511	RAM 4096 MB 00003512	-	-	BANGHO BANGHO 00003628
70	Ente de Control de Servicios Públicos	INTEL	INTEL CELERON 2.00 Ghz 00017599	DISCO RIGIDO 40 GB 00017600	RAM 128 MB 00017601	LECTORA CD 52X 00017603	DISQUETERA 3 1/2 00017602	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017604
71	Instituto de la Vivienda	INTEL	INTEL CELERON 2.66 Ghz 00018578	DISCO RIGIDO 40 GB 00018580	RAM 512 MB 00018579	GRABADORA CD 52X 00019071	DISQUETERA 3 1/2 00018581	PROVIEW PROVIEW 00008019
72	Instituto de la Vivienda	ASUS	Intel Core i3 3.3Ghz 00003265	DISCO RIGIDO 500 GB 00020479	RAM 4096 MB 00003266	-	-	BANGHO BANGHO 00020480
73	Instituto de la Vivienda	ASUS	Intel Core i3 3.3Ghz 00003660	DISCO RIGIDO 500 GB 00003661	RAM 4096 MB 00003662	-	-	BANGHO BANGHO 00003663
74	Intendencia	INTEL	INTEL CELERON 2.4 Ghz	DISCO RIGIDO 40 GB	RAM 256 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 551v
75	Intendencia	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140 00020810	DISCO RIGIDO 80 GB 00020812	RAM 1024 MB 00020811	-	-	SAMSUNG SyncMaster 794v 17" 00020829
76	Procuración	ATI	INTEL CELERON 2.66 Ghz 00020139	DISCO RIGIDO 80 GB 00020141	RAM 512 MB 00020140	LECTORA CD 52X 00017922	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017980
77	Procuración	GENERICA	INTEL CELERON 2.4 Ghz 00017984	DISCO RIGIDO 40 GB 00017790	RAM 256 MB 00017987	LECTORA CD 52X 00017986	DISQUETERA 3 1/2 00017979	SAMSUNG SyncMaster 550v 00009754
78	Procuración	ASUS	AMD SEMPRON 2.4 Ghz 00017975	DISCO RIGIDO 80 GB 00017976	RAM 256 MB 00017978	LECTORA CD 52X 00017977	DISQUETERA 3 1/2 00017979	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017989
79	Procuración	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2200 00006823	DISCO RIGIDO 250 GB 00006825	RAM 4096 MB 00006824	LECTO GRABADORA DVD 20X 00006826	DISQUETERA 3 1/2 00006827	BANGHO BANGHO 00006831
80	Procuración	-	INTEL XEON DUAL CORE 3110 00007867	DISCO RIGIDO 250 GB 00007869	RAM 2048 MB 00007868	LECTO GRABADORA DVD 20X 00007870	-	-
81	Verificación Fiscal 3er. Piso	ASUS	INTEL i3 3.1 Ghz	DISCO RIGIDO 500 GB	RAM 4096 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	Samsung Led

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

82	Secc. Catastro	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5400 00005904	DISCO RIGIDO 160 GB 00005906	RAM 4096 MB 00005905	-	-	SAMSUNG SyncMaster 933 00005907
83	Secc. Catastro	GENERICA	INTEL PENTIUM III 550 Mhz 00009897	DISCO RIGIDO 40 GB 00018122	RAM 128 MB 00018121	LECTORA CD 52X 00018123	-	SAMSUNG SyncMaster 550v 00017047
84	Secc. Catastro	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5500 00005904	DISCO RIGIDO 320 GB 00005906	RAM 2048 MB 00005905	-	-	LCD BANGHO 00007327
85	Secc. CCC / Registro de Conducir	INTEL	INTEL CELERON 1.8 Ghz	DISCO RIGIDO 40 GB	RAM 256 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 591s
86	Secc. CCC / Registro de Conducir	ATI	INTEL CELERON 2.53 Ghz	DISCO RIGIDO 40 GB	RAM 256 MB	GRABADORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 591s
87	Secc. CCC / Registro de Conducir	GENERICA	INTEL CELERON 2.4 Ghz	DISCO RIGIDO 40 GB	RAM 256 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 591s
88	Secc. Cementerio	INTEL 00019805	INTEL CELERON 2.26 Ghz 00018547	DISCO RIGIDO 80 GB 00018549	RAM 256 MB 00018548	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2 00018154	TVIN AS5SV
89	Secc. Cementerio	-	INTEL CELERON 2.53 Ghz 00003201	DISCO RIGIDO 40 GB 00003202	RAM 256 MB	-	DISQUETERA 3 1/2 00003204	LG T530S 00003205
90	Secc. Comercio e Industria	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 00005613	DISCO RIGIDO 160 GB 00005614	RAM 1024 MB 00005615	LECTORA CD 52X 00005616	DISQUETERA 3 1/2	Samsung Led 00007765
91	Secc. Comercio e Industria	GENERICA	INTEL CELERON 2.4 Ghz 00017383	DISCO RIGIDO 6 GB 00017385	RAM 256 MB 00017388	LECTORA CD 52X 00017384	DISQUETERA 3 1/2 00017387	SAMSUNG SYNCMASTER 3
92	Secc. Comercio e Industria	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006240	DISCO RIGIDO 160 GB 00006242	RAM 4096 MB 00006241	-	-	LG FLATRON 1742S 00006243
93	Secc. Comercio e Industria	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006224	DISCO RIGIDO 160 GB 00006226	RAM 4096 MB 00006225	-	-	LG FLATRON 1742S 00006227
94	Secc. Comercio e Industria	ASUS	INTEL I3 3.1 Ghz 00008226	DISCO RIGIDO 500 GB 00008227	RAM 4096 MB 00008228	-	-	BANGHO BANGHO 00008229
95	Secc. Comercio e Industria	ASUS	INTEL I3 3.1 Ghz 00008346	DISCO RIGIDO 500 GB 00008347	RAM 4096 MB 00008348	-	-	BANGHO BANGHO 00008349
96	Secc. Compras y Suministros	VIA	INTEL CELERON 2.66 Ghz 00017329	DISCO RIGIDO 80 GB 00017331	RAM 256 MB 00017334	LECTORA CD 52X 00017330	DISQUETERA 3 1/2 00017333	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017320

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

97	Secc. Compras y Suministros	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 00021256	DISCO RIGIDO 160 GB 00021257	RAM 1024 MB 00021258	LECTO GRABADORA DVD 20X 00021259	DISQUETERA 3 1/2	Samsung Led
98	Secc. Compras y Suministros	ATI	INTEL CELERON 2.53 Ghz 00019060	DISCO RIGIDO 80 GB 00019062	RAM 256 MB 00019061	LECTORA CD 52X 00019063	DISQUETERA 3 1/2 00019064	SAMSUNG SyncMaster 591s 00019065
99	Secc. Compras y Suministros	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5400 00007204	DISCO RIGIDO 160 GB 00007205	RAM 4096 MB 00007206	-	-	LG FLATRON W1943SE 00007208
100	Secc. Compras y Suministros	INTEL	INTEL CELERON 2.4 Ghz 00017329	DISCO RIGIDO 40 GB 00017331	RAM 256 MB 00017334	LECTORA CD 52X 00017330	DISQUETERA 3 1/2 00017333	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017320
101	Secc. Compras y Suministros	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5500 00007204	DISCO RIGIDO 320 GB 00007205	RAM 2048 MB 00007207	-	-	SAMSUNG LED DX1930 00007208
102	Secc. Contribución por Mejoras	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006262	DISCO RIGIDO 160 GB 00006264	RAM 4096 MB 00006263	-	-	LG FLATRON 1742S 00006265
103	Secc. de Espectáculos Públicos	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140 00020286	DISCO RIGIDO 80 GB 00020287	RAM 1024 MB 00021028	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020889	DISQUETERA 3 1/2 00021029	SAMSUNG SyncMaster 550v
104	Secc. Inmueble	INTEL	INTEL CELERON 2.4 Ghz 00017347	DISCO RIGIDO 40 GB 00017349	RAM 512 MB 00017352	LECTORA CD 52X 00017348	DISQUETERA 3 1/2 00017351	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017350
105	Secc. Inmueble	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006269	DISCO RIGIDO 160 GB 00006271	RAM 4096 MB 00006270	-	-	LG FLATRON 1742S 00006272
106	Secc. Inmueble	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006152	DISCO RIGIDO 160 GB 00006154	RAM 4096 MB 00006153	-	-	LG FLATRON 1742S 00006155
107	Secc. Inmueble	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006298	DISCO RIGIDO 160 GB 00006300	RAM 4096 MB 00006299	-	-	LG FLATRON 1742S 00006301
108	Secc. Inmueble	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180	DISCO RIGIDO 160 GB	RAM 1024 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	SAMSUNG SyncMaster 794v 17"
109	Juzgado de Falta	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5400 00006550	DISCO RIGIDO 160 GB 00006552	RAM 4096 MB 00006551	-	-	SAMSUNG SYNCMASTER B1930 00006552
110	Juzgado de Falta	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140 00020454	DISCO RIGIDO 80 GB 00020455	RAM 512 MB 00020456	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020457	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 794v 17" 00020458

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

111	Juzgado de Faltas	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140 00003184	DISCO RIGIDO 80 GB 00003186	RAM 1024 MB 00003185	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS 00003191
112	Juzgado de Faltas	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 00003187	DISCO RIGIDO 200 GB 00003190	RAM 1024 MB 00003188	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	SAMSUNG SyncMaster 794v 17" 00003189
113	Juzgado de Faltas	-	INTEL DUAL CORE E5800 00007503	DISCO RIGIDO 320 GB 00007505	RAM 4096 MB 00007504	-	-	BANGHO BANGHO 00007506
114	Juzgado de Faltas	INTEL	INTEL CELERON 600 Mhz 00009842	DISCO RIGIDO 80 GB 00020219	RAM 256 MB	GRABADORA CD 00016871	DISQUETERA 3 1/2 00018078	-
115	Secc. Liquidación de Haberes	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5400 00006567	DISCO RIGIDO 160 GB 00006569	RAM 4096 MB 00006768	-	-	SAMSUNG SYNCMASTER ER B1930 00006570
116	Secc. Pagos	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140 00020879	DISCO RIGIDO 80 GB 00020881	RAM 512 MB 00020880	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020883	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS 00020882
117	Secc. Pagos	INTEL	INTEL CELERON 2.66 Ghz 00019764	DISCO RIGIDO 80 GB 00019766	RAM 512 MB 00019765	LECTORA CD 52X 00019767	DISQUETERA 3 1/2	TVIN AS5SV 00010091
118	Secc. Pagos	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5500 00007520	DISCO RIGIDO 320 GB 00007521	RAM 2048 MB 00007523	-	-	LCD BANGHO 00007522
119	Secc. Presupuesto y Patrimonial	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140 00020896	DISCO RIGIDO 80 GB 00020898	RAM 512 MB 00020897	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020900	DISQUETERA 3 1/2 00020901	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS 00020899
120	Secc. Presupuesto y Patrimonial	ATI	INTEL CELERON 2.53 Ghz 00019108	DISCO RIGIDO 40 GB 00019110	RAM 256 MB 00019109	LECTORA CD 52X 00019111	DISQUETERA 3 1/2 00019112	SAMSUNG SyncMaster 591s 00019113
121	Secc. Presupuesto y Patrimonial	ASUS	Intel Core I3 3.3Ghz 00004438	DISCO RIGIDO 500 GB 00004439	RAM 4096 MB 00004440	-	-	BANGHO BANGHO 00004441
122	Secc. Rodados	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 00021271	DISCO RIGIDO 160 GB 00021273	RAM 1024 MB 00021272	LECTO GRABADORA DVD 20X 00021274	DISQUETERA 3 1/2	LG 710E 00021275
123	Secc. Rodados	GENERICA	VIA Ezra 7.33 Mhz 00010095	DISCO RIGIDO 20 GB 00017945	RAM 64 MB 00017946	LECTORA CD 52X 00016886	DISQUETERA 3 1/2 00018092	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017374

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

124	Secc. Rodados	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006229	DISCO RIGIDO 160 GB 00006231	RAM 4096 MB 00006230	-	-	LG FLATRON 1742S 00006232
125	Secc. Rodados	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006254	DISCO RIGIDO 160 GB 00006256	RAM 4096 MB 00006255	-	-	LG FLATRON 1742S 00006257
126	Secc. Rodados	ASUS	Intel Core I3 3.3Ghz 00003629	DISCO RIGIDO 500 GB 00003630	RAM 4096 MB 00003664	-	-	BANGHO BANGHO 00004050
127	Secc. Tesorería	INTEL	INTEL CELERON 2.66 Ghz 00018563	DISCO RIGIDO 80 GB 00021157	RAM 256 MB 00018564	LECTORA CD 52X 00018567	DISQUETERA 3 1/2 00018566	SAMSUNG SyncMaster 591s 00018568
128	Secc. Tesorería	INTEL	INTEL DUAL CORE E2160 00020966	DISCO RIGIDO 160 GB 00020968	RAM 512 MB 00020967	LECTO GRABADORA DVD 20X 00020970	DISQUETERA 3 1/2 00020969	SAMSUNG SyncMaster 796MB PLUS 00020148
129	Secc. Tesorería	INTEL	INTEL CELERON 2.4 Ghz 00017395	DISCO RIGIDO 40 GB 00017397	RAM 256 MB 00020221	LECTORA CD 52X 00017396	DISQUETERA 3 1/2 00017399	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017398
130	Secc. Tesorería	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5200 00006563	DISCO RIGIDO 160 GB 00006565	RAM 4096 MB 00006564	-	-	LG FLATRON L1742S 00006566
131	Secc. Tesorería	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5400 00006163	DISCO RIGIDO 160 GB 00006165	RAM 4096 MB 00006164	-	-	SAMSUNG SYNCMASTER B1930 00006166
132	Secc. Tesorería	ASUS	Intel Core I3 3.3Ghz 00007985	DISCO RIGIDO 500 GB 00007986	RAM 4096 MB 00007987	-	-	BANGHO BANGHO 00007988
133	Secc. Tesorería	-	INTEL CELERON 2.4 Ghz 00017335	DISCO RIGIDO 6 GB 00018867	RAM 256 MB 00017340	GRABADORA CD 52X 00017336	DISQUETERA 3 1/2 00017339	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017386
134	Sec. de la Familia	INTEL	INTEL DUAL CORE E2140	DISCO RIGIDO 80 GB	RAM 256 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 794v 17"
135	Sec. de la Familia	VIA	INTEL PENTIUM 4 2.80 Ghz	DISCO RIGIDO 80 GB	RAM 256 MB	LECTORA CD 52X	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 591s
136	Sec. de la Familia	VIA	INTEL CELERON 2.26 Ghz 00018129	DISCO RIGIDO 30 GB 00018131	RAM 256 MB 00018130	GRABADORA CD 52X 00018132	DISQUETERA 3 1/2 00018854	SAMSUNG SyncMaster 591s 00018133
137	Sec. de la Familia	ASUS	Intel Core I3 3.3Ghz 00004038	DISCO RIGIDO 500 GB 00004039	RAM 4096 MB 00004040	-	-	BANGHO BANGHO 00004041

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

138	Sec. de la Familia	-	Notebook HP AMD 2P320	-	-	-	-	-
139	Sec. de la Familia	-	Notebook HP530	-	-	-	-	-
140	Sec. de Coordinación	GENERICA	INTEL CELERON 2.00 Ghz 00017653	DISCO RIGIDO 40 GB	RAM 128 MB 00017656	LECTORA CD 52X 00017655	DISQUETERA 3 1/2 00017654	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017657
141	Dir. Asuntos Vecinales	ASUS	Intel Core I3 3.3Ghz 00004544	DISCO RIGIDO 500 GB 00004548	RAM 2048 MB 00004545	-	-	SAMSUNG LED DX1930 00004547
142	Sec. Deporte	INTEL	INTEL CELERON 2.26 Ghz 00018674	DISCO RIGIDO 40 GB 00018676	RAM 512 MB 00018675	GRABADORA CD 52X 00018677	DISQUETERA 3 1/2 00018678	SAMSUNG SyncMaster 592v 00019755
143	Empaa	INTEL	INTEL CELERON 2.4 Ghz	DISCO RIGIDO 40 GB	RAM 256 MB	LECTORA CD GENERICA	DISQUETERA 3 1/2	-
144	Sec. de Gobierno	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 00005729	DISCO RIGIDO 160 GB 00005731	RAM 1024 MB 00005730	LECTO GRABADORA DVD 20X 00005733	-	BANGHO BANGHO 00005734
145	Sec. de Gobierno	INTEL	INTEL CELERON 2.8 Ghz 00020363	DISCO RIGIDO 80 GB 00020365	RAM 512 MB 00020364	LECTORA CD 52X 00020366	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 794v 17" 00020367
146	Sec. de Gobierno	ATI	INTEL CELERON 2.66 Ghz 00019176	DISCO RIGIDO 80 GB 00019182	RAM 256 MB 00019178	LECTORA CD 52X 00019180	DISQUETERA 3 1/2 00019184	SAMSUNG SyncMaster 550v 00009932
147	Sec. de Gobierno	ATI	INTEL CELERON 2.66 Ghz 00020376	DISCO RIGIDO 80 GB 00020365	RAM 256 MB 00020377	LECTORA CD 52X 00020379	DISQUETERA 3 1/2	SAMSUNG SyncMaster 592v 00019372
148	Sec. de Gobierno	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E5400 00005953	DISCO RIGIDO 160 GB 00005954	RAM 4096 MB 00005955	-	-	LG FLATRON W1943SE 00005956
149	Sec. de Gobierno	GIGABYTE	INTEL I3 3.1 Ghz 00007152	DISCO RIGIDO 320 GB 00007155	RAM 2048 MB 00007153	-	-	LCD BANGHO 00007156
150	Sec. de Salud	GIGABYTE	INTEL PENTIUM 4 3.06 Ghz 00010128	DISCO RIGIDO 80 GB 00017789	RAM 512 MB 00017574	LECTORA CD GENERICA	DISQUETERA 3 1/2 00018179	LG T530S 00019129
151	Sec. de Salud	GIGABYTE	INTEL CELERON 2.53 Ghz 00019089	DISCO RIGIDO 40 GB 00019126	RAM 256 MB 00019125	LECTORA CD GENERICA 00019392	DISQUETERA 3 1/2 00019128	SAMSUNG SyncMaster 591s 00017564
152	Sec. de Salud	HP / COMPAQ	INTEL PENTIUM 4 3.00 Ghz	DISCO RIGIDO 80 GB	RAM 256 MB	LECTORA CD GENERICA	DISQUETERA 3 1/2	HP 5502

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

153	Dir. de Servicios Pcos.	INTEL	INTEL PENTIUM 4 2.26 Ghz 00019259	DISCO RIGIDO 80 GB 00017526	RAM 512 MB 00020369	LECTO GRABADORA DVD 20X 00019079	DISQUETERA 3 1/2 00017527	-
154	Tribunal de Cuentas	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 21046	DISCO RIGIDO 160 GB 21047	RAM 1024 MB 21050	LECTO GRABADORA DVD 20X 21049	-	Samsung SyncMaster Led SA300
155	Tribunal de Cuentas	GIGABYTE	INTEL DUAL CORE E2180 21038	DISCO RIGIDO 160 GB 21039	RAM 1024 MB 21042	LECTO GRABADORA DVD 20X 21041	-	Samsung SyncMaster Led SA300
156	Tribunal de Cuentas	ATI	INTEL CELERON 2.66 Ghz 19081	DISCO RIGIDO 80 GB 19083	RAM 512 MB 19082	LECTORA CD 52X 19084	DISQUETERA 3 1/2 19085	SAMSUNG SyncMaster 591s
157	Tribunal de Cuentas	GIGABYTE	INTEL I3 3.1 Ghz	DISCO RIGIDO 500 GB	RAM 4096 MB	-	-	SAMSUNG SYNCMASTER B1930
158	Tribunal de Cuentas	GIGABYTE	INTEL I3 3.1 Ghz	DISCO RIGIDO 500 GB	RAM 4096 MB	-	-	SAMSUNG SYNCMASTER B1930
159	Tribunal de Cuentas	GIGABYTE	Core 2 Duo E7500	DISCO RIGIDO 500 GB	RAM 2048 MB	LECTO GRABADORA DVD 20X	-	LG 710E
160	Tribunal de Cuentas	-	Notebook Lenovo G470	-	-	-	-	-
161	Verificación Fiscal 1er. Piso	ASUS	Intel Core I3 3.3Ghz 00004442	DISCO RIGIDO 500 GB 00004444	RAM 4096 MB 00004445	-	-	BANGHO BANGHO 00004446
162	Violencia Familiar	VIA	INTEL CELERON 2.00 Ghz 17559	DISCO RIGIDO 80 GB	RAM 128 MB 17574	LECTORA CD 52X 17576	DISQUETERA 3 1/2 17560	SAMSUNG SyncMaster 591s
163	Sección Tránsito	ASROCK	INTEL CORE I3	DISCO RIGIDO 500 GB	RAM 4 GB	LECTO GRABADORA DVD	-	LG 17 PULG.
164	Sección Tesorería en CCC	ASUS	INTEL CORE I3	DISCO RIGIDO 500 GB	RAM 4 GB	LECTO GRABADORA DVD	-	LG 17 PULG.
165	Sec. Hacienda	-	Notebook HP Pavilion G7	-	-	-	-	-
166	Secc. Pagos	-	Notebook HP430	-	-	-	-	-
167	Desarrollo Económico (Son 13 unid. completas)	BIOSTAR	INTEL CORE I3	500 GB	2 GB	LECTO GRABADORA DVD	-	KANJI LED 17 PULG.

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

b) - IMPRESORAS

Nº Ord.	AREA	DESCRIPCIÓN
1	Dir. Asuntos Vecinales	HP Laserjet 1020
2	Asuntos Institucionales	HP Deskjet 830c
3	Asuntos Institucionales	HP Laserjet 1100
4	Dpto. de Cómputos	HP Laserjet 1020
5	Dpto. de Cómputos	Lexmark T642
6	Dpto. de Cómputos	HP ALL IN ONE DSC 1210
7	Sec. de Gobierno	HP Laserjet 1020
8	Sec. de Gobierno	HP Laserjet 1160
9	Sec. de Gobierno	Samsung SCX 4824 FN
10	Sec. Obras Públicas	HP Deskjet 840c
11	Sec. Obras Públicas	HP Designjet 110 Plus NR
12	Sec. Obras Públicas	HP Deskjet F4180
13	Dpto de Rec. Humanos	HP Laserjet 1020
14	Dpto de Rec. Humanos	HP Deskjet 840c
15	Secc. Registro Civil	HP Laserjet P2050
16	Secc. Registro Civil	HP Laserjet 1020
17	Secc. Registro Civil	HP Laserjet P2050
18	Dir. de Defensa Civil	HP Laserjet P1102w
19	Sec. de Desarrollo Económico	HP Laserjet 1010
20	Sec. de Desarrollo Económico	HP Deskjet
21	Sec. de Desarrollo Económico	HP Laserjet 3050
22	Dir. de la Juventud	HP Deskjet F4180
23	Dir. de Medio Ambiente	HP Laserjet 4000
24	Dir. de Medio Ambiente	HP Deskjet 940cx
25	Dirección de Rentas	HP Laserjet P1005
26	Dirección de Prensa y Protocolo	HP Color Laserjet CP1515n
27	Dirección de Prensa y Protocolo	HP Color Laserjet 2600n
28	Dirección de Prensa	Epson Stylus C67
29	Intendencia	HP Laserjet P1102w
30	Intendencia	HP PhotoSmart C4180
31	Procuración	HP Laserjet 1160
32	Procuración	HP Laserjet 4350
33	Verificación Fiscal 3er. Piso	Epson Stylus C67
34	Secc. Catastro	HP Deskjet 5040
35	Secc. Catastro	HP Laserjet P1006
36	Secc. Cementerio	HP Laserjet 1300
37	Secc. Comercio e Industria	HP Laserjet P1102w

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

38	Secc. Compras y Suministros	HP Deskjet F2050
39	Secc. Compras y Suministros	HP Deskjet F2050
40	Secc. Compras y Suministros	HP Laserjet 1100
41	Secc. Compras y Suministros	HP Laserjet 1010
42	Secc. Compras y Suministros	HP Laserjet 1020
43	Secc. Compras y Suministros	HP ALL IN ONE DSC 1210
44	Secc. de Espectáculos Públicos	HP Laserjet 1010
45	Secc. Liq. de Haberes	Laserjet P2035
46	Secc. Pagos	HP LaserJet 4050
47	Secc. Pagos	Epson 8750 Ribbons
48	Secc. Pagos	Epson FX 890
49	Secc. Tesorería	HP Deskjet D1460
50	Secc. Tesorería	HP Deskjet 892C
51	Secc. Tesorería	HP Laserjet P1606DN
52	Sec. de Coordinación	HP Laserjet 1022
53	Tribunal de Cuentas	HP Laserjet P1160
54	Desarrollo Económico en CIC	Samsung Lasser

Valuación total Impresoras: \$ 70,713

c) - OTROS

Nº Ord.	ÁREA	DESCRIPCIÓN
1	Concejo Deliberante	Switch TP-Link 5 Puertos
2	Dpto. de Cómputos	Capturadora TV USB Encore
3	Dpto. de Cómputos	Data Swich 8 Servidores PS2
4	Dpto. de Cómputos	Tester Digital HY5300
5	Dpto. de Cómputos	Disco Red NAS 1TB
6	Dpto. de Cómputos	Disco Externo Samsung 320Gb
7	Dpto. de Cómputos	Switch HP 1905 (JD990A) 24 Puertos + 2 Puertos
8	Dpto. de Cómputos	Switch Base-Line 2226
9	Dpto. de Cómputos	Switch Advantek 16 Puertos
10	Dpto. de Cómputos	Switch 3COM 4200G 24 Puertos
11	Dpto. de Cómputos	Switch 8 Puertos
12	Dpto. de Cómputos	Switch HP 4500 (JE045A) 24 Puertos
13	Dpto. de Cómputos	Switch 3COM 4250T 48 Puertos + 2 Puertos
14	Dpto. de Cómputos	Switch HP 4500 (JE045A) 24 Puertos
15	Sec. de Gobierno	Switch 16 Puertos

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

16	Sec. Obras Públicas	Switch 8 Puertos (Reloj Personal)
17	Sec. Obras Públicas	Switch 3COM 4210 26 Puertos
18	Sec. de Desarrollo Económico	Switch Noga-Net NG S100SD
19	Dirección de Prensa y Protocolo	Switch HP 4500 (JE045A) 24 Puertos
20	Sec. Catastro	Switch 3COM 24 Puertos

Valuación total Otros: \$ 27,000

d) - SERVIDORES

Nº Ord.	ÁREA	DESCRIPCIÓN	VALUACIÓN
1	Dpto. de Cómputos	HP PROLANT DL 380 G6	\$ 45,490.00
2	Dpto. de Cómputos	INTEL DUAL CORE XEON 3110	\$ 5,898.00
3	Dpto. de Cómputos	X 3250 M3 XEON 4C X 3440 2.5	\$ 9,472.00
4	Dpto. de Cómputos	X 3250 M3 XEON 4C X 3440 2.5	\$ 9,472.00
5	Dpto. de Cómputos	HP PROLANT ML 350	\$ 3,000.00
6	Dpto. de Cómputos	IBM SUSTEM X 3200	\$ 6,419.00
7	Dpto. de Cómputos	IBM SUSTEM X 3200	\$ 6,419.00

Valuación total Servidores: \$ 86,170

e) - FOTOCOPIADORAS

Nº Ord.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ÁREAS
1	1	Ricoh Aficio MP1356 Blanco y negro	DPTO. CÓMPUTOS
2	1	Ricoh Aficio 2075 Blanco y negro	DPTO. CÓMPUTOS
3	1	Ricoh Aficio 2022 Blanco y negro	CONCEJO DELIBERANTE
4	1	Ricoh Aficio 1515 Blanco y negro	SEC. DE LA FAMILIA
5	1	Ricoh Aficio 1515 Blanco y negro	SEC. DE SALUD

PROVINCIA DE CÓRDOBA



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

6	1	Ricoh Aficio 1515 Blanco y negro	CONTRIB. POR MEJORAS
7	1	Ricoh Aficio 1515 Blanco y negro	SECC. PROPIEDAD
8	1	Ricoh Aficio 1515 Blanco y negro	SECC. COMERCIO
9	1	Ricoh Aficio 1515 Blanco y negro	3º PISO (DIR. PRENSA)
10	1	Ricoh Aficio 1515 Blanco y negro	SECC. TESORERIA
11	1	Ricoh Aficio 1515 Blanco y negro	JUZGADO DE FALTAS
12	1	Ricoh Aficio 161 Blanco y negro	SECC. PAGOS
13	1	Ricoh Aficio 2020D Blanco y negro	JUZGADO DE FALTAS
14	1	Ricoh Aficio 2020D Blanco y negro	SEC. DESARROLLO ECON.
15	1	Ricoh Aficio 2015D Blanco y negro	SECC. RODADOS
16	1	Ricoh Aficio 5560 Color	C.C.C
17	1	Ricoh Aficio MP 171/MP 171SPF Bco y negro	SEC. DE GOBIERNO

Valuación total Fotocopiadoras: \$ 150,000

f) - OTROS BIENES

Nº Ord.	DOMINIO	DESCRIPCIÓN	AREA	VALUACIÓN
1	-	CROMATOGRAFO HP 5890 SERIE II C/ INTEGRADOR 3396	Gestión Ambiental	\$ 30,000
2	-	CROMATOGRAFO HP 6890 PLUS C/ INJECTOR - DETEC. DE MAZA 5973	Gestión Ambiental	\$ 100,000
3	-	BALANZA ANALÍTICA SARTORIUS A2005	Gestión Ambiental	\$ 3,000
4	-	ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSOR. ATÓMICA VARIANG AA5	Gestión Ambiental	\$ 20,000
5	-	GENERADOR DE HIDRUROS VARIANG VGA 76	Gestión Ambiental	\$ 2,000
6	-	ESPECTROFOTÓMETRO U.V METROLAB 325BD	Gestión Ambiental	\$ 6,000
7	-	EVAPORADOR ROTATIVO DE VACÍO YOMATO RE 50	Gestión Ambiental	\$ 9,000

PROVINCIA DE CÓRDOBA



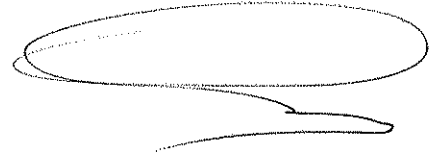
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

8	-	MEDIDOR DIGITAL DE OXIGENO PORTÁTIL	Gestión Ambiental	\$ 3,000
---	---	--	----------------------	----------

Valuación total Otros Bienes: \$ 173,000


NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO





DR. JORGE ALBERTO MECATTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO